

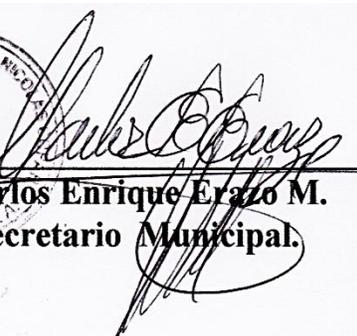


MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TELFAX 2641-0729
e-mail municipalidad_snc.2006@yahoo.com

CONSTANCIA EXPLICATIVA SUBSANACION 2016

El suscrito Secretario Municipal del Municipio de San Nicolás Departamento de Copan, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que en el mes de Agosto del dos mil dieciséis se suscribió el convenio de Co-ejecución y asistencia técnica entre la SEDIS orientado al Fortalecimiento de los Centros de Cuidado Diurno para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad.

Para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en el Municipio de San Nicolás Copán a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



Carlos Enrique Erazo M.
Secretario Municipal.

CONVENIO No.180 -2016

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD

Nosotros, **RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ**, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, actuando en mi condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en Desarrollo e Inclusión Social, nombrado según Acuerdo No.06-2015 de fecha 8 de enero de 2015, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, y **ANGEL ANTONIO CONTRERAS CABALLERO**, Profesor, con Tarjeta de Identidad número 0419-1970-00102, RTN No. 0419-1970-001021, con domicilio en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho Municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013 fue electo en el cargo, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Cuidado Diurno para el Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes, a desarrollarse en el **CENTRO DE ATENCION ADULTOS MAYORES "VIVIENDO CON UNA VEJEZ SALUDABLE"** del Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.



Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social a través del fortalecimiento a los centros de cuidados diurno para el adulto mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se espera beneficiar a la población previamente focalizada sujeta de derecho del Proyecto "CE-CUIDAM", a través del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE CUIDADOS DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR" específicamente al **Centro de Atención Adultos Mayores "Viviendo con una Vejez Saludable"** ubicado en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyecto, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación DTNM-VP No.109-2016 y Dictamen de Factibilidad Financiera No. D-247-2016 emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de la Sub-Secretaria de Integración Social (SSIS) conviene en apoyar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE CUIDADOS DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" con un monto que asciende a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con una contraparte por un monto que asciende a **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** para un monto total del proyecto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)**



CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al Proyecto (17) Centros de Atención a Personas con Capacidades Especiales y Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Act/Obra 001 Centros de Atención a Personas Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad, Objeto De Gasto 51230 - Otras Transferencias.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS dependiente de la Sub Secretaria de Integración Social (SSIS), realizará la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, numero de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Dirección de Transferencias No Monetarias, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a

La AC



Administración Financiera de **LA SEDIS** para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de **LA SEDIS** y para que **LA ALCALDÍA** pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SEDIS**, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Dirección de Transferencias No Monetarias lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA **ALCALDIA** se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO** podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación

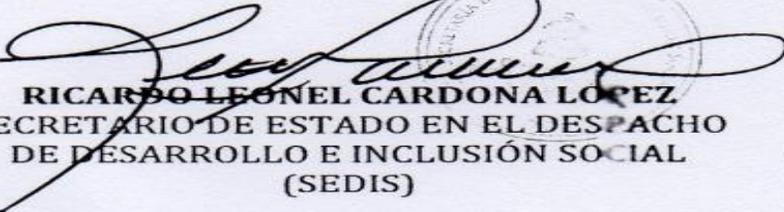


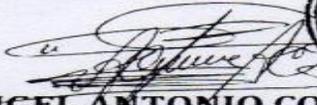
de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016, renovable a voluntad expresa de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2016.


RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


**ANGEL ANTONIO CONTRERAS
CABALLERO**
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN

